

EL CORREO COLONIAL CERTIFICADO EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA GRANADA



Manuel Arango Echeverri
(Académico de Número)

ANTECEDENTES



as primeras indicaciones de los derechos de certificación o correo certificado en la Nueva Granada, tuvieron sus orígenes con las instrucciones que se ordenaron observar en los oficios de correos para la dirección de pliegos certificados impartidas con la aprobación de la Corona española, en cabeza del Marqués de Grimaldi, el 7 de diciembre de 1763, toda vez que:

“Habiéndose experimentado, ya sea por malicia, o más regularmente por descuido, el extravío de algunos Pliegos, y Cartas Certificadas, sin haberse podido averiguar su paradero, con detrimento aun del honor de los mismos oficios, Dependientes; y siendo necesario ocurrir a los graves perjuicios que de la pérdida de dichos pliegos, y Cartas resulta a las partes interesadas: tenemos por conveniente que en lo sucesivo, y a fin de venir en conocimiento del Autor del extravío, pérdida, o detención de tan importante correspondencia, se observen las Instrucciones siguientes¹.

En el periodo de 1764 a 1768, se registró un proceso de gran trascendencia en la transformación de los correos del continente americano. Durante este tiempo fue



Figura 1. Portada de la instrucción para la dirección de los Pliegos Certificados. Imagen tomada del A.G.N de Bogotá.

¹ Ver: INSTRUCCIÓN QUE SU MAJESTAD MANDA OBSERVAR EN LOS OFICIOS DEL CORREO PARA LA DIRECCIÓN DE LOS PLIEGOS CERTIFICADOS DE UNOS A OTROS. Madrid. Imprenta de Antonio Pérez de Soto. 1763. A.G.N. Sección Colonia. Fondo Correos Cundinamarca. Tomo II, folios 200-204.

negociada la derogación definitiva de la concesión entregada a la familia Galíndez de Carvajal, motivada, entre otros aspectos, por el mal servicio y el abandono en las comunicaciones con los territorios y sus vasallos. El gobierno español había dado un primer paso con el propósito de innovar la administración de correos, desarrollando un proyecto radical, no solo pretendiendo revocar la aquiescencia adjudicada, sino persiguiendo asumir el manejo directo.

Una de las determinaciones más relevantes se materializó con la implementación del Correo Marítimo de España a las Indias Occidentales, normalizado con la imposición del reglamento respectivo², en cabeza del Marqués de Grimaldi, el 24 de agosto de 1764. Ordenaba entre otros aspectos:

“En el primer día de cada mes, siendo posible, ha de salir el Paquebote del Correo del puerto de La Coruña con los pliegos y correspondencia para la Indias occidentales, sin que en esto se ponga el menor embarazo: cuidando de su despacho el Administrador particular, que para este efecto se ha destinado en la misma Ciudad. A fin de que todo el Reyno pueda escribir por dicho paquebote, y los sucesivos se anunciará en la Gaceta en que debe empezar a ponerse en práctica

	Por la carta sencilla hasta la onza inclusive. Reales de vellón	Por los pliegos g.es de una onza en adelante. Reales de vellón
De unas á otras cajas de la comprensión de la propia provincia en la que se solicita certificar	3	6
Para todas las demás de dentro del Reino incluso el de Portugal	5	10
De España para las Indias	16	32
De Indias para España	20	40
De unos a otros oficios en el continente de las Indias	10	20

Tabla 1. Reglamento a observar en el oficio del Correo General de España de Madrid, y en el demás de España, y de las Indias en la cobranza de los certificados, fechado el julio 12 de 1765.

este establecimiento, que tiene por principal objeto facilitar la contratación, y correspondencia de estos y aquellos dominios”.

Se acompañó este proceso con una Instrucción particular que decretó el rey al administrador de la Coruña para el manejo de la correspondencia³, documento fechado en mismo día de la ordenanza anterior.

“En todo lo observado será responsable el nuevo Administrador Don Joseph Antonio López, y sus sucesores de cualquiera omisión, por conferírsele las facultades necesarias para el desempeño de su encargo; cuidando de dar aviso con tiempo de lo que ocurra, o dudare a los Administradores Generales de la Renta de Correos, bajo cuyas órdenes debe proceder”.

No se encuentran en estos dos instructivos los registros pertinentes al manejo y tarifas a observar en la cobranza de los derechos de los pliegos certificados, novedad que fue solventada con un reglamento por parte del Marqués de Grimaldi, fechado el 12 de julio de 1765⁴:

“Remito a V.S. el adjunto Reglamento que S.M. manda se observe en el Oficio de Correo General de Madrid, y en los demás de España y de las Indias en la cobranza de los derechos de las cartas sencillas y pliegos que se dirijan certificados de unos a otros Oficios; a fin que haciéndole V.S. imprimir, y dirigiendo dos ejemplares a lo menos a cada Oficio de Correos del Reyno, el uno para que sirva de gobierno en él, y el otro, para que se fije en paraje donde lo pueda entender el Público, tenga por todos debida observancia”.

El 19 de octubre de 1768⁵ el Virrey Pedro Mesía de la Cerda recibió aviso del Marqués de Grimaldi por el cual le anunciaba la decisión de anexas a la Corona, el Oficio del Correo Mayor, en posesión del Conde de Castillejo y Puerto, mediante incorporación remunerada a partir el 1° de julio de 1769.

LAS PRIMERAS TARIFAS EN LA NUEVA GRANADA

La llegada de José Antonio Pando, como administrador Principal de Correos del Virreinato del Perú, al territorio de la Nueva Granada en diciembre de 1769, marcó un antes y un después en materia de correos. De Cartagena procedió a Santafé, en donde arribó el 22 de abril de 1770. Con posteridad de su arribo a la capital

² Reglamento Provisional del Correo Marítimo de España a sus Indias Occidentales. 1764. A.G.N. Sección Colonia. Fondo Correos Cundinamarca. Folios 984-992.

³ Ver: INSTRUCCIÓN PARTICULAR QUE S.M. MANDA OBSERVAR AL ADMINISTRADOR DEL NUEVO CORREO ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE LA CORUÑA, PARA DIRIGIR Y RECIBIR CORRESPONDENCIA DE INDIAS. A.G.N. Sección Colonia. Fondo Correos Cundinamarca. Tomo II. Folios 76-77.

⁴ A.G.I. Correos. 3ª Sección. Legajo 1502.

⁵ A.G.N. Sección Colonia. Fondo Correos Cundinamarca. Tomo 2. Folios 822-855.

	Por la carta sencilla hasta la onza inclusive. Reales de plata	Por los pliegos gruesos de una onza hasta diez inclusive. Reales de plata	Ydem por los de 10 onzas en adelante. Reales de plata
De unas á otras cajas de la comprensión de la propia provincia en la que se solicita certificar	3	6	9
Para todas las demás de dentro de este reyno incluso el del Perú	5	10	15
Para las Yslas, y Reyno de Megico	8	16	24
De Yndias para España	12	24	36

Tabla 2. Tarifas de Certificados ordenadas por Antonio José Pando el 30 de octubre de 1770 y presentadas para aprobación el 22 de noviembre de 1770. Son también las mismas indicadas en el Reglamento de portes y distancias de la carrera de Maracaibo a Caracas, Puerto Cabello, Cumaná, Margarita y Trinidad de Barlovento, del 1º de abril de 1773.

“Las reflexiones que he formado y de las ulteriores nuevas providencias y disposiciones que considero útiles y necesarias para el más perfecto arreglo y establecimiento de la Renta de Correos de este virreinato⁶”.

En un extenso escrito registrado el 22 de noviembre de 1770, y dirigido al Virrey Mesía de la Cerda, le envió para su aprobación la tarifa general fechada 30 de Octubre de 1770:

“é formado la adjunta Tarifa General, que paso a manos de V.E. , comprensiva de los portes de tierra de las cartas, Pliegos y Paquetes que lleguen del interior de las Provincias, y se dirijan de unos, a otros oficios de este Reyno, y ciudades marítimas de la costa de Tierra firme: y según que por dicha tarifa se manifiesta con toda claridad y de las notas que van puestas a continuación, conocerá V.E. ser menos considerable el

aumento, que las rebajas, que se hacen, respecto de la anterior Tarifa, y costumbre, que se ha seguido hasta aquí, con notable deformidad en la correlación de cartas sencillas, a las de onzas⁷”.

Con respecto a las certificaciones manifestó:

“y que lo mismo se ejecute por lo tocante a los derechos de certificado, en que se constituye el oficio de hacer constar su entrega con recibo del interesado, cargando sobre Reales de vellón a los de moneda de Yndias, el diez y ocho por ciento de su conducción, y riesgo a España, por cuyo motivo no solo resulta ningún perjuicio al público, sino que como tan beneficiado con la igualdad que se presenta en mi citada Tarifa espero merezca el superior agrado de V.E.⁸”.

El virrey aprobó provisionalmente las tarifas

Rea. de	Pla.	Para las Yslas y Nueva España	Para España
3.	6.	2.	12.
5.	10.	15.	36.
8.	16.	24.	18.

Figura 2. Estructura de las tasas de las cartas certificadas anunciadas con la instauración de los correos en la Provincia de Antioquia, el 12 de mayo de 1777, por el administrador General de Correos en la Nueva Granada Juan Díaz de Herrera. Se mantienen las mismas tres categorías (sencillas, dobles y de onza) y valores enunciados en las tarifas del 30 de octubre de 1770, pero añadiéndoles el equivalente en tomines de oro en polvo, a una conversión de 1 tomín igual a dos reales de plata. Era costumbre en las regiones auríferas como Antioquia y Chocó, poder pagar los portes en esta equivalencia. Imagen tomada del A.G.N.

6 A.G.N. Sección Colonia. Fondo Correos Cundinamarca. Tomo 2. Folios 879-896.

7 A.G.N. Sección Colonia. Fondo Correos Cundinamarca. Tomo 2. Folios 902-905.

8 A.G.N. Sección Colonia. Fondo Correos Cundinamarca, Tomo 2. Folio 905.

propuestas el 4 de diciembre, con excepción de lo concerniente a los correos certificados, por cuanto el reglamento del 12 de julio de 1765, referenciado anteriormente en este escrito, estaba vigente hasta tanto no se indicara lo contrario. El 15 de diciembre, Pando las remitió a los diferentes administradores de las estafetas de esta jurisdicción la conformidad del virrey y ajustando lo pertinente a los correos certificados en la Nota 25⁹:

“Para que en la cobranza de los derechos de las cartas sencillas, y pliegos que se dirijan certificados de unos, a otros oficios aya una regla cierta, y equitativa que facilite al público la mayor comodidad en el seguro de su correspondencia, á parecido conveniente que en virtud del reglamento expedido de orden de S.M. con fecha de 12 de julio de 1765, y cargando sobre la moneda de Yndias el diez y ocho por ciento de su conducción y riesgo a España, se deberán cobrar en lo sucesivo en la forma siguiente”,

Esta fue sin duda la plataforma con la cual se inició el sistema de tarifario en la Nueva Granada, con algunas modificaciones y complementos, hasta el final de la colonización española y varios años después en el periodo republicano.

Las tarifas generales del 30 de octubre presentadas en tres categorías (sencilla, doble y de onza) fueron complementadas con el “Ytinerario Real de Correos del Nuevo Reyno de Granada y Tierra firme” o “Manifiesto de Pando” que incluye un tarifario completo con cuatro categorías (sencilla, doble, triple y de onza).

¿Cuándo fue publicado este documento?, no hay certeza, pero debió haber sido posterior a su llegada a Lima en 1772¹⁰, por cuanto internamente en el único ejemplar que se conoce¹¹ no aparece fecha alguna de publicación, al faltarle aparentemente algunos folios. Se supone fue entregado antes de la dimisión de Jerónimo de Grimaldi, quien ejerció el cargo de Superintendente General de la Renta de estafetas, Correos y Postas dentro

de España y de las Yndias, hasta el 9 de noviembre de 1776¹².

Fue la base para el entendimiento de los importes generales y en mi opinión, refleja a cabalidad el desarrollo de los portes utilizados en toda la Nueva Granada. El estudio cuidadoso de las distintas cartas y pliegos en circulación en poder de coleccionistas y más significativo aún, todos aquellos encontrados en el trascurso de muchos años de investigación por el autor de este escrito, en los archivos nacionales de Colombia, nos demuestra su validez¹³.

Pero en materia de certificaciones, el llamado *Manifiesto de Pando* presenta una diferencia enorme en su contenido con las reglamentaciones publicadas por el mismo Pando, en sus tarifas del 30 de octubre de 1770, las fijadas en el reglamento instruido en la carrera de Maracaibo a Caracas, Puerto Cabello, Cumaná, Margarita y Trinidad de Barlovento¹⁴ del 1º de abril de 1773, iguales a las fijadas por Juan Díaz de Herrera del 12 de mayo de 1777 con ocasión de la:

“Tarifa general que se deberá observar para la recaudación de los portes de Cartas, pliegos y Encomiendas de la nueva Carrera de Santafé y Cartagena, por San Bartholomé a la Provincia de Antioquia, y de esta para la capital de Santafé, y de aquella Plaza, con exención de destinos y Clases de Cartas y Encomiendas, y sus respectivos portes”¹⁵.

Esta misma discrepancia se aprecia en la Tarifa particular firmada el 8 de septiembre 1771¹⁶ a observar en la cobranza de los portes que se dirijan de uno a otros en la ruta de la ciudad de Popayán a Cartago, en donde en su Nota 5, fijó los mismos valores mostrados en la Tabla # 3.

Nos encontramos entonces con dos tarifas de certificados supuestamente vigentes. Fundamentalmente, la diferencia se centra en que en unas normativas se utilizan tres categorías de cobros: *De sencilla a doble, De más de una*

10 José Antonio Herráiz, sostiene en su publicación “Manual de Tarifas Postales de España y sus territorios de Ultramar” que este documento fue un *proyecto de tarifa, no aprobado en su momento y la tarifa que aparece en dicho manuscrito es muy interesante, pero es solo una propuesta de Pando de modificación de las que hizo como visitador en 1770 y 1771, que no fue aceptada puesto que Pando no tenía ninguna autoridad en Nueva Granada. Al parecer, se trataba de un hombre muy «expansivo» que intentó inmiscuirse también en los correos de Chile y Buenos Aires, provocando graves enfrentamientos por estas actitudes. La variación más trascendental de su oferta era la introducción de una categoría más de peso desde la carta sencilla hasta la onza, obteniendo cuatro en lugar de tres, que eran las vigentes en Nueva Granada.*

11 Un único ejemplar reposa en la Biblioteca Pública de New York, vendido por el señor Eduardo de Caycedo en 1967, después de haber sido ofrecido a varias instituciones colombianas, quienes consideraron no ser importante y por consiguiente *sin méritos de pertenecer al patrimonio histórico de la nación.*

12 A.H.N. Legajo 3421. Expediente personal de Jerónimo Grimaldi. Carta de dimisión fechada el 7 de noviembre de 1776 y aceptada dos días después. Fue reemplazado por el Conde De Floridablanca en febrero de 1777.

13 ARANGO ECHEVERRI, Manuel. *Recuperando nuestra pre filatelia a la luz de archivos históricos nacionales. Tomo I, II y primer suplemento.* Impresiones La Paz. Bogotá. 2013 y 2015.

14 A.G.N. Sección Archivo Anexo. Correos. Tomo I. Folios 235-249.

15 A.G.N. Sección Colonia, Fondo Correos Antioquia. Tomo 1. Folio 34.

16 Archivo General de Indias. Signatura CORREOS, 217B, documento nº 5 adjunto al nº 70. 6.

	Por la carta sencilla hasta la onza inclusive.	Por los pliegos g.es de una onza en adelante.
	Reales de plata	
De unas a otras cajas de la comprensión de la propia Provincia en que se solicita Certificar	3	6
Para todas las demás de dentro del Reino incluso el Perú	5	10
Para las Yslas, y Reino de México	8	16
De Indias para España	12	24

Tabla 3. Tarifas establecidas para la cobranza de los derechos de certificación para las cartas sencillas y pliegos que se remitían de unos a otros oficios de Correos. Manifiesto de Pando de 1777 y la Tarifa particular entre Popayán y Cartago, del 8 de septiembre de 1771.

onza hasta diez y de diez onzas para arriba (ver Tabla 2 e ilustración 2), mientras que en el *Manifiesto de Pando*, las clases se reducen a dos: *Por la carta sencilla hasta 1 onza exclusive* y *Por los pliegos gruesos, desde 1 onza en adelante*, indicados en la tabla 3¹⁷ y según expresa:

“para que haya una regla cierta y equitativa que facilite al público la mayor comodidad, en el seguro de sus correspondencias se ha dispuesto observar para lo sucesivo”.

¿Entonces cuál de las dos aplicar? Lo iremos analizando caso por caso en las cartas siguientes publicadas en este escrito.

LAS PRIMERAS CERTIFICACIONES

¿Cómo era el procedimiento en la estafeta de origen? La carta se estampada con el sello de certificación (si había uno disponible), escribiendo a mano la fecha de salida. Además, alrededor de él se hacían adornos manualmente, generalmente utilizando equis aplicadas en los bordes para que estas pliegos fueran fácil y notoriamente identificables. Al llegar al lugar de destino, el receptor debía firmar habitualmente en el reverso de la carta e indicando la fecha de entrega. No se admitían cartas ni pliegos que contuviesen dinero, o alhajas, las cuales debían enviarse en la Carta Cuenta de Encomiendas, cobrándose al mismo tiempo los portes respectivos y el derecho de certificación,

garantizándose su distribución a menos que ocurriesen eventos de robo, pérdida, crecientes de ríos o casos fortuitos que se pudieren presentar en los caminos. En aquella época, no se utilizaban sobres; las cartas asiduamente se escribían en folios dobles que se replegaban para cerrarlos y sellarlos con lacre, o se envolvían en otro pliego suelto. La carta certificada más antigua conocida en el virreinato de la Nueva Granada es la reproducida en la figura #3.

Para la fecha de esta primera correspondencia certificada no existía en la Nueva Granada, un cuño o marca postal que indicara su naturaleza, tan solo la indicación manuscrita: “Certificada”. Este pliego fue recibido en Riohacha el 23 de febrero de 1776, cinco días después de su envío¹⁸.



Figura 3. Carta Certificada circulada el 18 de febrero de 1776 de Santa Marta a Riohacha. Con marca prefilatética **STAMARTA** en color negro, siendo la más antigua conocida de esta población, al igual que la de Certificación. Se pagaron 3 reales para un peso de 7 onzas según la tarifa del Itinerario Real de Correos del Nuevo Reyno de Granada y Tierra firme. No hay indicación del pago de la certificación, pero debió haber sido de 6 reales por ser una carta de menos de 10 onzas según la tarifa de 1777 e igual valor según lo dispuesto en el *Manifiesto de Pando*. Imagen tomada del A.G.N.

17 PANDO, José Antonio. *Itinerario Real de Correo del Nuevo Reyno de Granada y de Tierra firme*. Biblioteca Pública de New York. Rich. 60 MS. Parágrafo 32. Pág 22.

18 La tarifa de 3 reales es la misma contemplada en el *Manifiesto de Pando* que establecía 1 ½, 2, 2 ½ y 3 reales de plata para las cartas sencillas, dobles, triples y de onza. Los portes del 30 de octubre preveían 1, 1 ½ y 2 reales en los pliegos sencillos, doble y de onza, pero estos fueron modificados el 23 de febrero de 1771 a 1 ½, 2 y 3 reales. A.G.I, signatura CORREOS 217B, anexo 1 al documento #39.



Figura 4. Acuse de recibo de la certificación enviada de Santa Marta a Riohacha el 18 de febrero de 1776. Imagen tomada del A.G.N.



Figura 5. Carta enviada de Santafé a Socorro con certificación manuscrita del 6 de diciembre de 1778 dirigida al Corregidor Clemente Esteves. Con marca pre filatélica **SANTAFEE FRANCA**, en color bermellón, correspondiente al tipo I de esta capital. Es la segunda marca con origen y porteo más antigua conocida de esta población. Imagen tomada del A.G.N.

Una segunda certificación fue fechada el 6 de diciembre de 1778, enviada desde Santafé a Socorro. Se aprecia por primera vez el conjunto de equis alrededor de la cubierta, indicando su condición¹⁹.

La expresión “Certificación a Sta Fé” es manuscrita, firmada por Juan Díaz de Herrera, administrador principal de correos del virreinato.



Figura 6. Reverse del sobre anterior con la anotación de recibido del 15 de diciembre de 1778 (9 días de recorrido) y la liquidación correspondiente a un peso de 2 onzas y 3/6: porte= 17 1/6, y 6 de certificado, para un total de 23 1/6 reales de plata. Imagen tomada del A.G.N.

¹⁹ Tarifa de 6 reales para pliegos de onza para el trayecto de Santafé a Tunja. Este valor es igual en ambos tarifarios. 3, 4, 6 para cartas sencillas, dobles y de onza y 3, 4, 5 y 6 para las de 4 categorías.

A pesar de ser un envío “De Oficio”, pagó un porte de 17 1/6 reales por un peso de 2 y 3/6 de onza, según la tarifa y un pago por certificación de 6 reales correspondientes a la segunda categoría (cartas de una onza hasta diez inclusive) en el Manifiesto e igual valor en la tarifa de 1777 (Por los pliegos grueso de 1 onza en adelante)

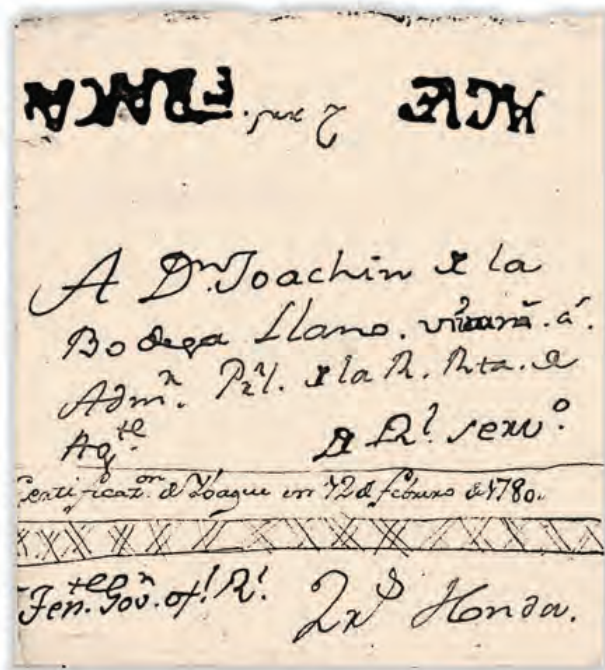


Figura 7. Pliego circularizado de Ibagué a Honda, acompañado de marca pre filatélica mas antigua conocida de este poblado, en color negro **YBAGUE FRANCA**. Se pagó un porte de 2 reales de plata correspondientes a una tarifa de carta doble según la tarifa del manifiesto de Pando (# 19) 1 1/2, 2, 2 1/2 y 3 de sencil a onza. Colección particular. Imagen tomada del A.G.N.

La tercera carta más antigua reconocida con certificación corresponde a un pliego enviado de Ybagué a Honda, el 12 de febrero de 1780, dirigido a *Don Joachin de la Bodega Llano*, administrador Principal de la Real Renta de Aguardiente. Se observan las equis pertinentes y la indicación de certificación manuscrita. No hay pago de esta condición registrado, pero debió haber sido de 3 reales, por ser de menos de una onza entre poblaciones de la misma provincia y de acuerdo con los dos tarifarios explicados anteriormente.

Otra más proveniente de Santafé y destinada a Cartagena, la observamos en la figura 8. Desafortunadamente solo se conserva un trozo de la misma al haber



Figura 8. Frontal de un pliego despachado al Gobernador y Comandante General de la Provincia de Cartagena, con certificación del 15 de diciembre de 1781. Acompañada de marca pre filatélica **SANTA FE FRANCA** del tipo II, color bermellón. Segunda más antigua conocida. Imagen tomada del A.G.N.

sido mutilada en algún momento posterior a su uso, para ser utilizado como referente a un proceso diferente. Contiene si, la inscripción manuscrita de “Certificación a Santafé” del 15 de diciembre de 1781, y las consabidas equis rodeando el frontal del pliego. No hay indicación de su peso, tarifa de porteo aplicada, ni tasa de certificación.

Un cuadro que relaciona los valores y gastos de la Administración de Correos de Santafé entre octubre y diciembre de 1785 se presenta en la ilustración 9, mostrando entre otros precios allí señalados, la paupérrima utilización de los derechos de certificación: un valor de 138 reales de plata de un total de ingresos de 54.069 1/4, es decir, un 0.25 %. Cantidad insignificante que nos indica el grado de rareza de los pocos ejemplares que sobrevivieron a través del tiempo, especialmente en la época colonial. De hecho, como veremos más adelante, no hay ninguno de ellos en colecciones privadas, excepto uno de 1811.

Este documento (Figura 9) fue preparado por Ramón de Herrera, bajo la autoridad de Diego Martín Tanco, como administrador principal. Recordemos que Tanco, fue nombrado por parte del conde de Floridablanca en una comunicación enviada al virrey, el 5 de marzo de 1783. Reemplazó a Manuel García Olano, quien fue retirado por conducta ambigua durante las conmociones revolucionarias en 1781, en la llamada “Revolución de los Comuneros” la cual tuvo lugar entre el 16 de marzo y el 7 de junio de ese año²⁰. Destituido e inhabilitado para desempeñar cargos

20 ARANGO ECHEVERRI, Manuel. *Historia Prefilatélica y Catálogo de Marcas Postales de Colombia 1770-1859*. Bogotá. Impresiones La Paz. 2018. Pág. 117.

Figura 9. Estado que manifiesta los valores y gastos que ha tenido la Administración de Correos de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada y sus agregadas del 1° de octubre del año de 185, hasta Diciembre del mismo en que se comprenden todos los Ramos de Estafeta, Ympresos, y Encomiendas, que se administran por cuenta de Su Magd.: a saver.
Imagen tomada del A.GN. Folio 930.

Figura10. *Certificación de Cartago a Caly, fechada el 4 de junio de 1791. Con marca pre filatélica **CARTAGO FRANCIA**, tipo II en rojo bermellón. Indicación de certificación 6 reales y pago de porte de 1 ½ como carta sencilla, según el tarifario del 8 de septiembre de 1771, e igual valor para el correspondiente a Ytinerario Real de Correos (Carrera 19). Imagen tomada de A.G.N.*

23 El valor del porte de 3 ½ reales está clasificado en el tarifario de la carrera # 20 del Manifiesto de Pando Págs. 17 y 18 que contemplaba 2 reales para sencillas, 3 a las dobles, 3 ½ por las triples y 4 las de onza. Los portes de la tarifa particular de Popayán del 8 de septiembre de 1771 contemplaban 2 reales para las sencillas, 3 las dobles y 4 a las de onza.



Figura 11. Certificación a Cartago remitida a Popayán el 7 de noviembre de 1794. Con cancelación en rojo bermellón **CARTAGO FRANCA** y un porte de 3 ½ reales para una carta triple y 6 reales por la certificación. Imagen tomada del A.G.N.

No hay indicación de recibo. En este evento, el porte y la certificación si se ajustan a las tarifas del 8 de septiembre de 1771 y a las de 1777.

Por primera vez desde el inicio de los correos certificados observamos la modalidad del manejo de un sello impreso similar al usado en otras jurisdicciones del correo español en América. Me refiero a la figura 12, en donde este pliego viajó de Santafé a Honda el 9 de marzo de 1797. Firmado por el propio Diego Martín “Tanco”

y dirigido a Don Tomás Carrasquilla, alcalde ordinario de 2º voto de esa localidad.

En el reverso la indicación de 1 onza de peso y el pago de 3 reales por la tarifa de onza de paquete²⁴, además 9 reales de certificación, desembolso que en mi sentir no se ajustaba a las normas vigentes por ser un pliego de menos de 10 onzas, cuyo valor asignado debió ser de 6 reales, de acuerdo con la tasa de 1777 y el tarifario del Manifiesto de Pando.



Figura 12. Pliego circularizado de Santafé a Honda con cancelación de **CERTIFICACION A STAFE. SALIO EN 9 DE Marzo de 1797**. Acompañado de marca de origen **SANTAFÉ YNDIAS FRANCA** en recuadro y color rojo bermellón intenso. Peso de 1 onza, 3 reales por el porte y 9 por la certificación, manuscritas en el reverso del sobrescrito. Imagen tomada del A.G.N. 13

²⁴ El porte de 3 reales se encuentra encasillado en el tarifario de la carrera # 1 y 2 del Manifiesto de Pando que contemplaba 1 ½ reales para sencillas, 2 a las dobles, 2 ½ por las triples y 3 las de onza de paquete. De otro lado los portes de la tarifa particular, nota 9, del 30 de octubre de 1770 determinaban: 1 ½ reales para las sencillas, 2 las dobles y 3 a las de onza.

PROPUESTA DE CAMBIO DE TARIFAS

El 19 de junio de 1800, Diego Martín Tanco²⁵ propuso a los directores Generales de la Renta de Correos un tarifario general de su jurisdicción, obedeciendo las disposiciones de la Dirección General del 10 de diciembre de 1796²⁶. Para cumplir con esta tarea, explicaba que era preciso que todas las administraciones

desproporcionada y disparatada, opinaba Tanco. Por su parte, al de México le remitió sus tasas, a las que le puso las objeciones que le parecieron pertinentes, pero no obtuvo ninguna conformidad. Los de Caracas y Buenos Ayres respondieron que “no se hallan con la orden de V.S.S” y por consiguiente no pueden emprender la tarea. Los restantes de Chile, Puerto Rico, Veracruz y Guatemala nunca contestaron.

Derechos de Certificados

Como este derecho se causa por la seguridad que exige el Público de la entrega de sus cartas o Pliegos a los sujetos a quienes se dirige y la responsabilidad en que se comprometen los oficiales de dar fe de ellas, recoger recibos y devolverlos a las Administraciones de donde salieron, las distancias son las que deben determinar su importe, y no la clase o peso de la correspondencia en esta virtud.

<i>Por cualquier carta o Pliego que se quiera certificar p.^a dentro de la jurisdicción del Gobierno o Provincia en q.^{ta} está establecida la transeja se cobren 8 P de plaza.....</i>	<i>8</i>
<i>Por fuera de la jurisdicción a las demás partes del Reyno.....</i>	<i>12</i>
<i>Por los demás Reynos de las Américas, e Islas.....</i>	<i>16</i>

Nota
Siempre que se certifique alguna carta o Pliego ha de ser bajo la misma condición de franquearse y pagarse sus portes en el acto de la certificación.

Figura 13. Tarifas a cobrar por los derechos de certificados, según la propuesta del administrador Principal de la Nueva Granada, Diego Martín Tanco en 1800. Imagen tomada del A.G.I. Signatura CORREOS, 106 A. 14

principales de ambas Américas se pusieran de acuerdo sobre los portes que debían señalarse en las respectivas tarifas de unos reinos y provincias a otros, labor que manifestaba como cumplida, no obstante, haber escrito a todos los involucrados, preguntándoles si querían señalarle las cuantías que considerasen equitativas. No le fue posible lograr el consenso. Lima le respondió que nunca variaría sus importes antiguos, a pesar de que “ni están rectificadas en ellas los portes, ni conforme con los que aquí se han cobrado siempre para aquel reino”, advertía.

El de Quito, tomo otro rumbo aún más descaminado, a pesar de habersele remitido algunas tarifas que consideraba debían ajustarse en esa jurisdicción. Se desentendió de la propuesta y formó una Tarifa Universal según su juicio, quien, por falta de conocimientos topográficos, resultaba

Advertía entonces unas grandísimas diferencias entre los portes que cada administración principal señalaba para las potestades de España, tarea que en su opinión solo podía resolverse con la conformación de una junta de sujetos entendidos de las circunstancias locales de las distintas jurisdicciones en América, sus capitales, número de cartas que se despachan, distancia de unas partes a otras y demás conocimientos geográficos. Finalmente, expresaba que, a pesar de sus treinta años de residir en América, los diferentes viajes realizados y la comprensión de la geografía, no podía emprender una obra de tanta consideración sin la expresa orden de sus superiores, por lo que dejaba en estudio los importes sugeridos y las advertencias necesarias para que estas llenen todos los objetivos propuestos²⁷.

²⁵ Se mantuvo en este cargo hasta finales de 1810, cuando fue reemplazado por Gerónimo de Mendoza y Galaviz. Tanco había pedido ser trasladado a otro destino en Nueva España en mayo de 1791, pero su solicitud nunca fue aprobada por los directores Generales de Correo.

²⁶ En 1796, se dio desde España la orden para la revisión de las tarifas de la correspondencia de todos los territorios de Indias, con el fin de llevar a cabo las modificaciones que hacía años se consideraban necesarias. Para ello, se solicitó a los administradores americanos que remitiesen sus proyectos a la Dirección General de la Renta. La mayoría lo hicieron, incluyendo el del virreinato de la Nueva Granada.

²⁷ A.G.I. Signatura CORREOS, 106 A.

El administrador quedó a la espera del necesario visto bueno de las autoridades de Madrid... respuesta que nunca llegó. Como, tampoco alcanzó a ningún otro sitio. Los proyectos no prosperaron y nada se cambió en 1800, 1801, 1802... Ese último año, España entró de nuevo en guerra contra Gran Bretaña. Solo en 1805 y 1807 hubo leves cambios tarifarios en Yucatán y Guatemala, pequeños territorios sin mayor trascendencia en comparación con otras administraciones. En una carta del administrador de Correos de La Habana fechada el 30 de junio de 1814, referente a las disposiciones de 1796, manifestaba entre otros apartes:

“Para llevar al cabo esta idea, examinó antecedentes y halló que por Real Decreto de 23 de octubre de 1796 se sirvió S.M. mandar que poniéndose entre sí de acuerdo los Administradores de México, Sta Fee, la Habana y demás Capitales de la América, formasen las Tarifas generales de los distritos de su cargo y presentándolas a los Virreyes y Gobernadores respectivos a quienes encargó la Direccn general en carta de 24 de Dicre del mismo año, que haciendo examinar las citadas Tarifas por sujetos instruidos y de su satisfacción las remitiesen con su informe para su aprobación.

Que de resultas de esta disposición se aprobaron en 20 de Febrero de 1805 las Tarifas correspondientes a la Capitanía General de Yucatán y se establecieron enseguida; como también las de las Provincias de Guatemala desde el 26 de julio de 1807; pero sin embargo de haberse aprobado por el Virrey las del distrito de Nueva España quedaron en suspenso; lo mismo que las de Santa Fee y las Yslas de Barlovento formadas con la anuencia del Jefe de aquel Virreinato y del Capitán general de la isla de Cuba desde el 19 de Abril de 1798 y de 2 de Setiembre de 1799²⁸...

Con respecto a los **Derechos de Certificados**, Tanco propuso lo siguiente (ver figura 13):

“Como este derecho se causa por la seguridad que exige el Público de la entrega de sus cartas o Pliegos a los sujetos a quienes se dirige y la responsabilidad en que se constituyen los oficios de dar razón de ellos, recoger recibos y devolverlos a las Administraciones de donde salieron; las distancias son las que deben determinar su importe, y no la clase o peso de la corresponda en esta virtud”.



Figura 14. Los Oficiales Reales de Santafé envían esta carta al Corregidor de la población de Chita. En forma manuscrita advierte: **Para donde no ay correo.** Imagen tomada del A.G.N.

Un documento encontrado recientemente en el Archivo General de la Nación²⁹ complica un poco más la comprensión y la realidad en cuanto a la tarifa de certificados vigentes a partir de 1800.

Se trata de una:

“Tarifa que devera observarse en la Administración de correos de Chita³⁰ (localidad del actual departamento de Boyacá) en el cobro de los portes de la correspondencia que se presente pa franquear; los derechos de Certificados y Licencia a correos Extraordinarios a Saber.”

Este tarifario contemplaba entre otros, los Derechos de Certificados de 4, 6, 8 y 12 reales de plata para las cuatro categorías, según su peso, de sencilla a onza de paquete, “A todas partes de lo interior del Virreynato”.

28 A.G.I. Signatura CORREOS, 460 B. 15

29 A.G.N. Sección Colonia. Fondo Historia Civil. Tomo # 2. Folios 296-298.

30 El municipio de Chita en Boyacá está ubicado en la provincia de Valderrama a 2949 msnm. Durante el tiempo de la colonia tuvo mucha relevancia por hacer de intermediaria entre los llanos casanareños y el altiplano; comparte límites con los municipios de Jericó, El Cocuy, La Uvita, Pisba, Socotá y el departamento del Casanare. El origen del nombre de Chita se ha relacionado con los Muisca, en su vocablo significa «Nuestra Tierra». Fue fundado empezando el siglo XVIII, antes de esto existió un caserío ubicado en la vereda Dízima que desapareció por un deslizamiento de tierra, hasta ese lugar llegó el arzobispo de Santafé para traer las doctrinas del cristianismo a los indígenas. La llegada de los españoles también produjo un mestizaje en Chita Boyacá, después comenzó a cobrar importancia por su ubicación estratégica.

Con respecto a esta disposición hay dos situaciones a tener muy en cuenta. La primera tiene que ver con el hecho de que este documento es, aparentemente un borrador de tarifa, pues no aparece fechado y menos firmado apropiadamente por ningún funcionario de la administración colonial de esa época³¹. (Ver Figuras 15 y 16).

	R's de 2da	R's de 1ra
Carga de caballos	3	3 1/2
Carga de mulas	2	2 1/2
Carga de vacas	4	4 1/2
Carga de cerdos	2	2 1/2
Carga de aves	3	3 1/2
Carga de frutas	4	4 1/2
Carga de verduras	5	5 1/2
Carga de flores	6	6 1/2
Carga de especias	7	7 1/2
Carga de telas	8	8 1/2
Carga de paños	9	9 1/2
Carga de ropas	10	10 1/2
Carga de muebles	11	11 1/2
Carga de utensilios	12	12 1/2
Carga de herramientas	13	13 1/2
Carga de materiales	14	14 1/2
Carga de otros	15	15 1/2

Figura 15. Propuesta de tarifas del Pueblo de Chita. Imagen tomada del A.G.N.

Seguramente fue preparado con antelación a la confirmación de las autorizaciones correspondientes, pero no se encuentran indicios que hubiera podido ser utilizado. El poblado de Chita no gozaba de servicio de correos, condición que se acredita en la figura 14, mostrando una carta enviada desde Santafé a Chita, el 7 de agosto de 1780.

Y la segunda, es igualmente preocupante. Su empleo estaba planeado para algún periodo de 1801, pero según



Figura 16. Segunda hoja del tarifario propuesto del Pueblo de Chita en 1801. Imagen tomada del A.G.N.

registros, también del A.G.N, el administrador Tanco en una comunicación del 3 de agosto de 1807, le informó al Virrey de una solicitud proveniente del Corregidor de Chita, pidiendo el establecimiento de estafetas esa localidad, entre otras razones por ser cabeza del corregimiento, como en el mismo pueblo donde están situadas las Salinas³², petitoria que fue aprobada en cierto momento de 1809³³.

Entonces, podemos concluir que, si para 1814 esta revisión de tasas no había sido sancionada, y teniendo en cuenta que el virreinato de la Nueva Granada entró en un proceso de independencia a partir de 1810, el tarifario propuesto por Tanco, se quedó en el tintero y nunca fue aplicado.

ÚLTIMAS CERTIFICACIONES

Lo dicho anteriormente es válido, por lo menos en el papel, por cuanto a continuación se expone un pliego certificado fechado el 29 de mayo de 1804, dirigido desde Santafé a Honda, inicialmente, y posteriormente redirigido a Ybagué, que muestra en su reverso una

31 A.G.N. Sección Colonia. Historia Civil. Tomo # 4. Folios 296-298.

32 A.G.N. Sección Archivo Anexo. Fondo Correos. Tomo # 2. Folios 601 a 604.

33 ARANGO ECHEVERRI, Manuel. Historia Prefilatélica y Catálogo de Marcas Postales de Colombia 1770-1859. Bogotá. Impresiones La Paz. 2018. Pág. 220.



Figura 17. Carta circulada entre Santafé y Honda al Corregidor de la Provincia de Marquita Dr. Don. Santiago Vallecilla, abogado de la Real Audiencia. Sin marca de origen y **CERTIFICACION A StaFE. SALIO EN 29 DE Mayo** de 1804. Tarifa de $3 \frac{3}{4}$ reales de plata fuerte para cartas de onza de pliego. Imagen tomada del A.G.N.

indicación manuscrita del porte correspondiente a $3 \frac{3}{4}$ reales para cartas de onza y 12 reales por el de certificación. Dicho valor no coincide con las tasas implementadas en 1777, pero sí con las propuestas en 1800. Esta tasa de 3 reales se encuentra clasificada en el tarifario de la carrera # 1 y 2 del Manifiesto de Pando que contemplaba $1 \frac{1}{2}$ reales para sencillas, 2 a las dobles, $2 \frac{1}{2}$ por las triples y 3 las de onza de paquete. Los portes de la tarifa particular, nota 9,

del 30 de octubre de 1770 determinaban $1 \frac{1}{2}$ reales para las sencillas, 2 las dobles y 3 a las de onza.

Concuerdo con las apreciaciones de José Antonio Herráiz, uno de los expertos más reconocidos en tarifas coloniales españolas, quien expresa con mucha propiedad:



Figura 18. Reverso de la anterior carta indicando los valores pagados de $15 \frac{3}{4}$ de real de plata y la confirmación de recibo el 8 de julio de 1804, por el destinatario. Imagen tomada del A.G.N.

“A veces nos encontramos con cosas que no sabemos explicar y que nos dejan perplejos. Y también sabe que lo último que se me ocurre decir es que se trata de un «error» del correo, algo que puede ocurrir, aunque normalmente el «errado» es quien no sabe interpretar lo que está viendo. Ante estas situaciones, creo que lo mejor es tener una actitud prudente, esperar e investigar más”.



Figura 19. Pliego oficial certificado remitido por el Teniente Gobernador, de Novita, capital de la Provincia del Chocó al Virrey, Gobernador, y Capitán General del Nuevo Reyno de Granada en la capital de Santafé, fechada el 11 de junio de 1805. Con marca **NOVITA FRANCA** en color bermellón rojo. Sin indicación del pago de portes ni pago de los costos de certificación. Imagen tomada del A.G.N.

Para el año de 1805, registramos dos certificaciones muy interesantes. La primera (Figura 18) corresponde a un pliego enviado desde Nóvita, Provincia del Chocó al Virrey, Gobernador, y Capitán General del Nuevo Reyno de Granada en la capital de Santafé, fechada el 11 de junio de 1805, señalando en forma manuscrita un peso de 23 ½ onzas. No hay indicación de pago de tasas y derechos de certificación. En el reverso, atestación de recibo de esta misiva por parte de *Joseph Ramón de Leyva*, como Secretario de Cámara del Virreynato, el 2 de julio de 1805.

La segunda de ellas (Figura 20) desde la localidad de Santa Marta a Riohacha, cursada el 25 de mayo de 1805, y firmada por el oficial de estafeta “*Aparicio*”; entre el Alcalde Ordinario de Santa Marta y el Gobernador Comandante General de la Plaza y Provincia de Riohacha³⁴. Tampoco se encuentra indicación del valor pagado por la certificación.

Una penúltima misiva certificada se registra en la figura 21 de Novita a Santafé, enviada por el Teniente



Figura 20. Pliego circularizado entre Santa Marta y Riohacha por el que se pagaron 2 reales para una carta doble desde ½ onza hasta ¾, según la tarifa del Itinerario Real de Correos del Nuevo Reyno de Granada y Tierra firme. No hay indicación del pago de la certificación, pero debió haber sido de 3 reales por ser una carta de menos de 1 onza según la tarifa de 1777 y la del Manifiesto de Pando. Marca **SANTAMARTA YNDIAS FRANCA** en rojo deslucido.

Imagen tomada del A.G.N.



Figura 21. Sobrescrito remitido desde Novita a Santafé el 11 de marzo de 1806. Con marca pre filatélica **NOVITA FRANCA** en color rojo bermellón, certificación y portes manuscritos para un total de 12 reales de plata.

Imagen tomada del A.G.N.

Gobernador al señor Virrey, Gobernador, y Capitán General del Nuevo Reyno de Granada en la capital de Santafé, fechada el 11 de marzo de 1806. En este caso, si hay referencia de un porte de 3 reales de plata para una carta sencilla entre ambas localidades, según la tarifa general del 10 de junio de 1776³⁵, transitando por Cartago e Ybagué. Pago de certificación de 9 reales de plata, cuando en mi sentir este valor debería haber sido de 5 reales de plata, por ser carta sencilla hasta una onza entre provincias según fue dispuesto en los dos tarifarios explicados anteriormente. ¿Tasa equivocada o error de interpretación? De este sobrescrito acusó recibo *Joseph de Leyva*, como Secretario de Cámara del Virreynato, el 2 de abril de 1806.

Por último, se muestra una carta certificada circularizada entre Santafé y Medellín, siendo re direccionada a la

34 La tarifa de 2 reales es la misma contemplada en el Manifiesto de Pando, que establecía portes sencillos 1 ½, dobles 2, triples 2 ½ y de onza 3 reales de plata. Los portes del 30 de octubre preveían 1, 1 ½ y 2 reales en los pliegos sencillos, doble y de onza, pero estos fueron modificados el 23 de febrero de 1771 a 1 ½, 2 y 3 reales.

35 Los portes entre Novita y Santafé fueron dispuestas en 3 reales para las sencillas, 4 de las dobles y 6 reales de las onzas de pliego por Juan Díaz de Herrera, publicadas el 4 de diciembre de 1777 y las del Manifiesto de Pando en 3, 4, 5 y 6 de sencilla a onza.

población de Antioquia. Con sello en color rojo de la certificación, saliendo de Santafé el 9 de julio de 1811. Dirigida al Ministro *Don Juan Francisco Veles*, presbítero. En el reverso la indicación manuscrita de un peso de 21 onzas por las que se pagaron las 10 primeras onzas a 7 reales de plata³⁶ y las 11 restantes a la mitad de esta tarifa, es decir 38 ½ reales de plata, para un total de 108. Adicionalmente, indica el pago de 12 reales de plata por el derecho de Certificación, 120 como sumatoria de lo pagado.

Reiteradamente nos encontramos con un gran dilema referente a la tarifa de Certificación: 12 reales de plata solo encajan con el tarifario propuesto por Diego Martín Tanco en 1800, el cual vimos no se aprobó. De nuevo, ¿tasa equivocada o error de interpretación?

Esta es la última carta acreditada como certificación de la época colonial en la Nueva Granada, y la única conocida hasta ahora, en poder de coleccionistas privados.

CONSIDERACIONES FINALES

Leo J. Harris en un artículo publicado en el *Academvs* #8 de diciembre de 2004, “EL CORREO CERTIFICADO EN LA AMERICA COLONIAL ESPAÑOLA”, indica la existencia de dos cartas certificadas conocidas en esa investigación, una de ellas fechada en 1811 con marca de cuño de certificación (Ilustración 19) y otra con marca manuscrita de 1782, proveniente de la población de Guaduas, desconocida para el autor de este escrito, lo que demuestra que la rareza de este tipo de correspondencia es enorme y de difícil de obtención.

Finalmente es conveniente resaltar las controversias en cuanto a las tarifas expresadas en este escrito, y que muy a menudo no coinciden o no sabemos interpretar. Se abre la discusión y si alguno de los estudiosos de esta materia tiene una opinión diferente, bienvenida sea, para un mejor entendimiento a todos los interesados.



Figura 21. Sobrescrito remitido desde Novita a Santafé el 11 de marzo de 1806. Con marca pre filatélica **NOVITA FRANCA** en color rojo bermellón, certificación y portes manuscritos para un total de 12 reales de plata. Imagen tomada del A.G.N. 21



Figura 23. Reverso de la carta anterior mostrando claramente el peso del paquete (21 onzas) y la liquidación de los portes, que totalizan 120 reales de plata. Imagen de la colección privada de Jesús Sitja.

³⁶ Las tasas entre Santafé y Antioquia se establecieron en 4 reales para las sencillas, 5 de las dobles y 7 reales de las onzas de pliego, según valores de 15 de junio de 1777.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley del Timbre de 18 de abril de 1932. Publicada en la *Gaceta de Madrid*. —Núm. 125, de 4 mayo 1932

Fuentes Primarias

- Archivo Histórico Nacional. Madrid
- Archivo General de Indias. Sevilla. España.
- Archivo General de la Nación. Bogotá. Colombia.

Fuentes Secundarias

- ARANGO ECHEVERRI, Manuel. Recuperando nuestra pre filatelia a la luz de archivos históricos nacionales. Tomo I, II y primer suplemento. Impresiones La Paz. Bogotá. 2013 y 2015.
- ARANGO ECHEVERRI, Manuel. Historia Pre filatélica y Catálogo de Marcas Postales de Colombia 1770-1859. Bogotá. Impresiones La Paz. 2018.

- CORCHADO GONZALÉZ, David. Nuevas aportaciones sobre la correspondencia certificada en España durante los siglos XVI y XVII. 2013. Disponible en: <http://www.afinet.eu/index.php?>

HARRIS, Leo J. El Correo Certificado en la América Colonial Española. Publicado en la Revista *Academvs* # 8 de diciembre de 2004.

HERRÁIZ, José Antonio. Manual de las tarifas postales de España y sus territorios de Ultramar. Tomo I. Madrid. Digitarte. 2015.

SEMPERE, José María. La carta certificada más antigua de España. Publicado en la Revista de Filatelia. Diciembre de 1999.



THE COLONIAL CERTIFIED MAIL IN THE NEW GRANADA

Manuel Arango Echeverri

This article intends to carry out an in-depth analysis of the implementation of certified mail in Nueva Granada and its development, during the colonial period, from 1770 to 1819. All the letters shown except one, are traced in the official Colombian archives, thus showing the degree of rarity of them. The arrival of José Antonio Pando as Chief Administrator of the Post Office of the Viceroyalty of Peru to the territory of New Granada in December 1769, marked a before and after in the field of mail and together with them the certification service established in their different careers, from 1770.

The rates used in this period and the difficulty of interpretation are also analyzed in some cases, since significant differences are detected in their form of application, which leave many doubts about their adaptation, opening the discussion regarding contributions from other researchers about this problem.